



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

**RESOLUCION 4271-2013**

**a los empleados de la Secretaría de Educación de Cartagena de Indias para las elecciones de los representantes para conformar el Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) y el Comité de Vigilancia de Salud Ocupacional (COVISO) y se dictan otras disposiciones**

**11 JUN. 2013**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**

En uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la Resolución 2013 de Junio 6 de 1986

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1°, 2°, 4° y 5° de la Resolución N° 2013 de junio de 1986, emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social todas las empresas públicas y privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores están obligados a conformar un Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO). Para este fin el empleador designará directamente sus representantes al referido comité y los trabajadores, por su parte, elegirán los suyos mediante votación libre.

Que el Artículo 4° de la Resolución 2013 de junio 6 de 1986 estableció "Que la empresa que posea dos o mas establecimientos de trabajo, podrá conformar varios comités de medicina, higiene y seguridad industrial, para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución, uno por cada establecimiento, teniendo en cuenta su organización interna."

Que atendiendo la organización interna de la Secretaría de Educación Distrital se requiere de la conformación de dos (2) Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial uno que representará a los funcionarios Administrativos de la Secretaría y el otro a los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos del Distrito de Cartagena.

Que el artículo segundo de la norma ibidem prevé: "Cada comité de medicina, higiene y seguridad industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores con sus respectivos suplentes", para este caso, teniendo en cuenta el número al que asciende la planta de cargos administrativos de la entidad, el Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) se conformará por cuatro (4) representantes con sus respectivos suplentes por los trabajadores y cuatro (4) representantes del empleador con sus respectivos suplentes.

Que para representar a los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos del Distrito se conformará el Comité de Vigilancia de Salud Ocupacional (COVISO) por cuatro (4) representantes de los trabajadores con sus respectivos suplentes y cuatro (4) representantes del empleador con sus respectivos suplentes.

Que conforme el artículo 10 ibídem, el Comité Paritario de Salud Ocupacional y el Comité de Vigilancia de Salud Ocupacional son los organismos encargados de la promoción y vigilancia del cumplimiento de las normas y reglamentos de Salud Ocupacional dentro de la entidad.

Que el artículo 5° de la norma precitada exige que los representantes de los empleados sean elegidos por sus compañeros mediante votación libre, mientras que el empleador nombrará directamente a sus representantes.

Que se hace necesario elegir a los representantes de los empleados y sus suplentes para conformar el Comité Paritario de Salud Ocupacional y el Comité de Vigilancia de Salud Ocupacional de la Secretaría de Educación de Cartagena de Indias habida cuenta que el periodo de los actuales se venció 26 en mayo del 2012, por lo que se impone convocar a elecciones de los representantes de los empleados en los dos Comités.

En mérito de lo expuesto,

## RESOLUCION 4271-2013

a los empleados de la Secretaría de Educación de Cartagena de Indias para las elecciones de los representantes para conformar el Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) y el Comité de Vigilancia de Salud Ocupacional (COVISO) y se dictan otras disposiciones

11 JUN. 2013

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA.** Convocase a los empleados administrativos y a los docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias, para que el **25 de julio del 2013** en el horario de 8.00 a.m. a 4:00 p.m., procedan a la elección de sus cuatro (4) representantes principales y cuatro (4) suplentes para conformar el Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) que represente a los funcionarios administrativos y cuatro (4) representantes principales y cuatro (4) suplentes para conformar el Comité de Vigilancia de Salud Ocupacional (COVISO) que represente a los docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación de Cartagena de Indias.

**Parágrafo:** Los permisos para que los funcionarios puedan sufragar, serán coordinados y concedidos por el jefe de la dependencia respectiva.

**ARTICULO SEGUNDO: FUNCIONES DEL COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL Y DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DE SALUD OCUPACIONAL.-** Además de las señaladas en el Artículo 26 del Decreto 614 de 1984, las siguientes:

- a.- Proponer a la Administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambiente de trabajo.
- b.- Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, superiores, directivos y docentes de la empresa o establecimientos de trabajo.
- c.- Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que estos adelantan en la empresa e instituciones educativas y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- d.- Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el reglamento de higiene y seguridad industrial y las normas vigentes, promover su divulgación y observancia.
- e.- Colaborar en el análisis de causa de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- f.- Vigilar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, maquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal docente y administrativos en cada área o sección de la planta Central y las Instituciones educativas e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- g.- Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- h.- Servir como organismo de coordinación entre el empleador, docentes y administrativos en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos relacionados con la salud ocupacional.
- i.- Solicitar periódicamente a los informe sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.
- j.- Elegir el secretario de ambos Comités.
- k.- Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrolle, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, docentes y administrativos y auditores competentes.
- l.- Las demás funciones que les señalen las normas sobre salud ocupacional.

**ARTICULO TERCERO:** Los aspirantes a ser representante de los administrativos y los docentes en el **COPASO** y en el **COVISO**, deben acreditar las siguientes calidades:

No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.

Ser empleado de carrera administrativa.

*[Handwritten signatures and initials]*



## RESOLUCION 4271-2013

a los empleados de la Secretaría de Educación de Cartagena de Indias para las elecciones de los representantes para conformar el Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) y el Comité de Vigilancia de Salud Ocupacional (COVISO) y se dictan otras disposiciones **11 JUN. 2013**

**ARTICULO CUARTO: FECHA DE INSCRIPCIONES.** La inscripción de los candidatos a dicha elección se recibirá en la Subdirección Técnica de Talento Humano por el personal asignado para ello durante los días comprendidos desde el **24 al 28 de junio de 2013** en horas laborales, mediante escrito dirigido a la Subdirectora Técnica de Talento Humano, que deberá contener la siguiente información:

- Nombres y Apellidos completos del candidato
- Numero del documento de identidad
- Manifestación expresa que se entenderá prestada bajo juramento, de que reúne los requisitos y calidades exigidas
- Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción
- Anexar fotografía para la tarjeta electoral

**ARTICULO QUINTO: PLAZO PARA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN LA COMISIÓN ESCRUTADORA.** El plazo para que los electores presenten los nombres de los empleados públicos que los representarán en la comisión escrutadora será del **2 al 8 de julio de 2013** y se recibirán en la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, por la profesional asignado para ello.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para efecto del sufragio por parte del personal vinculado en carrera administrativa, se conformarán las siguientes mesas:

**ARTICULO SEPTIMO:** Las ocho (8) mesas de votación se instalarán en los siguientes lugares:

- 1°. Secretaría de Educación.
- 2° Unalde Histórica y del caribe Norte.
- 3°. Unalde Santa Rita
- 4°. Unalde Industrial y de la Bahía
- 5°. Unalde De la Virgen Y Turística
- 6° Unalde Rural
- 7° Institución Educativa Nuestra Señora Del Carmen
- 8° Institución Educativa Manuel Rodríguez Torices

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los empleados de la Secretaría de Educación, votarán en las siguientes mesas de votación:

**MESA N° 1** Secretaría de Educación, todos los funcionarios administrativos y docentes de la Secretaría que laboran en la planta Central y los funcionarios administrativos, docentes y directivos docentes que laboran en la Institución Educativa la Milagrosa.

**MESA N° 2** Unalde - Localidad Histórica y del caribe Norte - sufragaran allí los funcionarios administrativos, docentes y directivos docentes que laboran en las instituciones educativas que pertenezcan a la jurisdicción de esa Unalde.

**MESA N° 3** Unalde - Santa Rita - sufragaran allí los funcionarios administrativos, docentes y directivos docentes que laboran en las instituciones educativas que pertenezcan a la jurisdicción de esa Unalde.

**MESA N° 4** Unalde - Localidad Industrial y de la Bahía - sufragaran allí los funcionarios administrativos, docentes y directivos docentes que laboran en las instituciones educativas que pertenezcan a la jurisdicción de esa Unalde.

**MESA N° 5** Unalde - Turística y de la Virgen - sufragaran allí los funcionarios administrativos, docentes y directivos docentes que laboran en las instituciones educativas que pertenezcan a la jurisdicción de esa Unalde.



## RESOLUCION 4 2 7 1 - - - -

a los empleados de la Secretaría de Educación de Cartagena de Indias para las elecciones de los representantes para conformar el Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) y el Comité de Vigilancia de Salud Ocupacional (COVISO) y se dictan otras disposiciones

11 JUN. 2013

**MESA N° 6** Unalde Rural, sufragaran allí los funcionarios administrativos, docentes y directivos docentes que laboran en las instituciones educativas que pertenezcan a la jurisdicción de esa Unalde.

**MESA N° 7** Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen sufragaran allí los funcionarios administrativos, docentes y directivos docentes que laboran en esa institución educativa.

**MESA N° 8** Institución Educativa José Manuel Rodríguez Torices, sufragaran allí los funcionarios administrativos, docentes y directivos docentes que laboran en esa institución educativa.

**ARTÍCULO NOVENO: JURADOS DE VOTACION:** La elección será acompañada por jurados de votación con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad del proceso. Estará integrado por tres por cada mesa: presidente, vicepresidente y vocal, ellos serán designados por la Dirección de Talento Humano de las distintas áreas de esta secretaría.

**PARAGRAFO:** Los jurados de votación sufragarán en la mesa de votación que les correspondió vigilar.

**ARTICULO DÉCIMO: ESCRUTINIOS:** El escrutinio general se llevará a cabo públicamente por una comisión escrutadora integrada por la Directora Administrativa y Financiera o su delegado y por tres (3) representantes de los trabajadores, actuará como secretario de la comisión la Subdirectora Técnica de Talento Humano de la Secretaría de Educación Distrital, el día **29 de julio de 2013** a partir de las 9.00 AM, en la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena.

Los representantes elegidos entrarán a ejercer sus funciones, una vez se legalice la conformación del Comité Paritario de Salud Ocupacional y el Comité de Vigilancia de Salud Ocupacional ante el Ministerio de Protección Social.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El período de los miembros de los comités será de dos (2) años contados a partir de la elección del Comité Paritario de Salud Ocupacional y del Comité de Vigilancia de Salud Ocupacional ante el Ministerio de Protección Social.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el ejercicio de sus funciones el comité dispone de cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: Comité Técnico de Salud Ocupacional:** Para efectos de cumplir eficazmente con el Plan de Acción en Salud Ocupacional, determinese la conformación de un comité técnico, el cual estará integrado por dos (2) representantes del COPASO y dos (2) del COVISO que serán elegidos por los demás representantes de cada comité y el funcionario que tiene bajo su responsabilidad el manejo de la salud ocupacional de docentes y administrativos.

#### Funciones del Comité Técnico de Salud Ocupacional.

Investigar las causas que afectan la salud de los trabajadores y trabajar activamente en minimizar los riesgos.

- Proponer medidas y desarrollar actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- Capacitarse y participar en las actividades de capacitación en salud ocupacional.
- Estar informados de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales e indicar las medidas que les parezcan correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia.



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

## RESOLUCION 4271-2013

a los empleados de la Secretaría de Educación de Cartagena de Indias para las elecciones de los representantes para conformar el Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) y el Comité de Vigilancia de Salud Ocupacional (COVISO) y se dictan otras disposiciones

11 JUN. 2013

- Promover y participar conjuntamente con la ARP, la elaboración de planes de trabajo al interior del programa de salud ocupacional, con el fin de hacer efectivo el tiempo disponible.
- Velar porque la ARP le de cumplimiento al cronograma de actividades.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Fijese copia de esta resolución en la cartelera y en la página Web de la Secretaría de Educación Distrital.


Parágrafo: El siguiente es el cronograma del proceso electoral:

| Fecha   | Etapa del Proceso Electoral   | Dependencia  |
|---|---|--|
| 24 al 28 de junio de 2013 en horas laborales              | Inscripción de los Candidatos   | Mediante escrito dirigido a la Subdirectora Técnica de Talento Humano, que deberá contener la información señalada en el art. 4º de esta resolución.     |
| 2 al 8 de julio del 2013                                  | Plazo para que los electores presenten los nombres de los empleados públicos que los representarán en la comisión escrutadora | Se recibirán en la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, por la profesional asignado para ello.          |
| 25 de julio de 2013 en el horario de 8.00 a.m. a 4:00 p.m | Elecciones  | Los empleados de la Secretaría de Educación, votarán en las mesas de votación discriminadas en el artículo 8º de la presente resolución.                 |
| 29 de julio del 2013 a partir de las 9.00 AM              | Escrutinio General  | Se llevará a cabo públicamente en la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena. (Art. 10º de esta resolución). |

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C. el **11 JUN. 2013**

  
**CECILIA MORALES ÚRSELLA**  
 Secretario de Educación Distrital

Aprobó: Ana María Guardo de Guifo - Subdirectora Técnica de Talento Humano.

Proyectó: Damarys Villarreal - P.U Salud Ocupacional

Revisó: John Jairo Rodríguez - Asesora Legal Educativa SED.

Revisó: Érica Mendoza - P. U. - Jurídica Talento Humano SED.